

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	7305540890022020-00021
Demandante:	Humberto Díaz Poveda
Demandado	Hugo Lynet Gallego

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós. Se informa que el secuestre designado en auto del del veintiséis de julio del año que avanza no ha allegado informes con respecto al inmueble secuestrado. Paso a despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente.



Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Humberto Díaz Poveda contra Hugo Lynet Gallego, se evidencia que el secuestre no ha presentado los respectivos informes correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, del bien que se encuentra embargado en el proceso de la referencia. Por tanto, se ordena:

Requerir al secuestre para que proceda rendir los informes aquí echados de menos; además, ponerle de presente el deber que le asiste de rendir de manera mensual el respectivo informe. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 81
Hoy 14 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario